



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO IV.

BARCELONA, VIERNES, 7 OCTUBRE 1938

Núm. 280. — Página 79

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Orden disponiendo la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado durante los meses que se expresan y las cuales figuran en la relación que se inserta. — Página 80.

#### Ministerio de Justicia

Ordenes disponiendo se consideren como renunciantes a sus respectivos cargos, dándoseles de baja en los mismos, a los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan, en las respectivas disposiciones que se insertan, por no haberse posesionado de sus destinos. — Página 83.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes resolviendo quedan movilizados en los cargos que actualmente ocupan, por ser en ellos necesarios e insustituibles, los individuos que en las mismas se expresan. — Página 83.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo procedimiento a seguir para aplicación del Decreto de

16 de Agosto último relativo a las pensiones a los familiares del personal civil y militarizado que preste servicios en industrias de guerra y resulte muerto o incapacitado por fuego enemigo. — Página 84.

Orden resolviendo la intervención provisional por el Estado del establecimiento denominado "Teatro Maiquez", de Cartagena. — Página 85.

Otra, id., id., id., de todos los establecimientos del ramo de hostelería, situados en la provincia de Murcia. — Página 85.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden accediendo a lo solicitado por don Felipe Palma Hidalgo, Comandante del Cuerpo de Seguridad (G. U.), que solicita la rectificación de antigüedad en su actual empleo. — Página 85.

Otra, aclarando el Decreto de 25 de Febrero del año en curso, en los puntos que se expresan. — Página 85.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden sancionando por faltas cometidas, al establecimiento de Droguería denominado Vidal-Ribas, H. C. — Página 86.

Otra, id., id., id., a la Farmacia Pujol y Cullerá, de esta capital. — Página 86.

#### Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que se detallan de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936. — Página 87.

Otra, disponiendo el total a adquirir de simiente de judías y de soja para la siembra del año próximo, por la Estación Central de Ensayo de Semillas, de acuerdo con las Secciones Agronómicas Provinciales y Delegaciones del Instituto de Reforma Agraria de las provincias de Valencia, Alicante y Murcia. — Página 87.

#### Administración Central

ESTADO. — El Consulado de la Nación en Méjico participa el fallecimiento de los ciudadanos españoles que se expresan. — Página 88.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 88.

GOBERNACION. — Rectificando error de apellido del Cabo del Cuerpo de Seguridad (G. U.) Julián Toledo González. — Página 88.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.** — Dirección general de Primera Enseñanza.— *Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, a los Maestros que se citan. — Página 83.*

*Accediendo a lo solicitado por la señora doña Angeles Martín Guzmán Profesora de Corte y Confección de las Escuelas Especiales de Adultos de Sevilla. — Página 88.*

**ANEXO UNICO**

*Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias.—Página 88*

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el Decreto de 8 de Di-

ciembre de 1931, y ajustándose a los datos suministrados<sup>o</sup> por los Ministerios respectivos;

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE LA REPUBLICA, las bajas ocurridas en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, durante los meses de Mayo,

Junio, Julio y Agosto del corriente año, y las cuales figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

**J. PRAT**

Señores...

**Relación de las bajas ocurridas en el cuerpo de auxiliares subalternos del Estado, durante el segundo cuatrimestre del año actual.**

Número	Clase	NOMBRES	Fecha de baja	Motivo	Centro en que servía	Turno a que correspondía
261	1.º	Esteban Iñigo Torrijano	8—Mayo—338	Defunción	Archivo Histórico, Almería	
228	1.º	Pedro Santos Matosanz	16 id., id.	Defunción	Dir. Deuda y Clases Pasivas	
70	1.º	Eusebio Martín Resino	30 id., id.	Defunción	Ministerio de Gobernación	
254	1.º	Torbio Mecías Becerra	31 id., id.	Defunción	Dir. de Seguridad, Madrid	
220—4.º	3.º	Rafael Mas Galván	30—Abril—338	Defunción	Delegación de Trabajo, Alicante	
503 4.º	3.º	Santiago Aysart Fernández	30 id., id.	Anulación de su ascenso		
8—4.º	3.º	Gonzalo Bermejo Rodrigo	30 id., id.	Defunción	Consejo de Instrucción Pública	
1203	3.º	Máximo Calvo Regal	19—Mayo—338	Excedencia	Ministerio Instrucción Pública	
641—4.º	3.º	Benito Moreno García	20 id., id.	Defunción	Ministerio de Trabajo	
530—4.º	3.º	Aurelio González Coronado	24 id., id.	Excedencia	Dir. Gral. Deuda y Clases Pasivas	
n. n.	4.º	José Arias Ithurria	28 id., id.	Defunción	Instituto Geológico	
200	1.º	José Aznar Sevilla	28—Junio—338	Defunción	Museo Arqueológico Nacional	Al ascenso, amortización o reintegro de excedencias
77	2.º	Enrique Martínez Raga Granero	17 id., id.	Defunción	Gobierno Civil, Alicante	
157	2.º	Antonio García Ruiz	18 id., id.	Defunción	Secretaría O. Públicas, Madrid	
1088	4.º	Pedro Abaurua Sarríes	22 id., id.	Excedencia	Delegación Trabajo, Valencia	
82	1.º	José María Longo Rodríguez	28—Julio—338	Defunción	Aduana de Port-Bou	
633—4.º	3.º	Macario García González	8 id., id.	Defunción	Comunicaciones, Madrid	
1006—4.º	3.º	Pedro Adnar Mas	10 id., id.	Defunción	Obras Públicas, Subsecretaría	
exp. cap.	4.º	Esteban Casanijana	2 id., id.	Defunción	Comunicaciones, Madrid	
177—2.º	1.º	Jesús García Anchueto	4—Agosto—338	Defunción	Escuela Artes Oficios, Barcelona	
216	1.º	Manuel Puebla Yagüe	16 id., id.	Defunción	Gobernación, Madrid	
253	2.º	José María Hidalgo Martínez	4 id., id.	Defunción	Universidad, Barcelona	
309	3.º	Daniel Martín García	25 id., id.	Defunción	Biblioteca Presidencia C. Ministros	
n. n.	4.º	Emilio Caballero Pascua	5 id., id.	Defunción	Subsecretaría Instrucción Pública	
					Esc. Ingenieros Industriales, Barcelona	

Bajas producidas durante el segundo cuatrimestre del año actual, con forme los preceptos del decreto de 27 de Septiembre de 1936

Numero	Clase	NOMBRES	Fecha de baja	Motivo	Centro en que servia
90	1.º	Jaime Gallart Esquerre	17—Mayo—938	Separado	Aduana de Léa
1001	3.º	Juan Biguera Lloret	7 id., id.	Separado	Delegación Hacienda. Lérida
1053	3.º	Jaime Estivill Miró	2 id., id.	Separado	Sección Agronómica. Lérida
319	3.º	Juan de Grechia Romanos	7 id., id.	Separado	Delegación Hacienda. Lérida
353—4.º	3.º	Buenventura Medina Sánchez	17 id., id.	Separado	Aduana de Léa
941—4.º	3.º	Fausto Sanchez Valladares	1 id., id.	Separado	Tribunal Supremo
s. n.	4.º	Santiago Sáenz Martinez	7 id., id.	Separado	Delegación Hacienda. Lérida
1143	4.º	José Martinez Potenciano	3—Junio—938	Separado	Jurados Mixtos F. C. Madrid
134	1.º	Joaquín Jorge Celestino Celdrán	7—Julio—938	Separado	Instituto Cisneros. Madrid
378	2.º	Francisco Artoles Soligó	16 id., id.	Separado	Catastro Urbano. Castellón
536	3.º	José Soriano Garcia	7 id., id.	Separado	Aduana de Gijón
981	3.º	Pedro Baraza Baraza	16 id., id.	Separado	Delegación Hacienda. Castellón
54—4.º	3.º	José Dolz Ronzano	16 id., id.	Separado	Delegación Hacienda. Castellón
1093	4.º	Francisco Miralles Borrás	16 id., id.	Separado	Catastro Rústico. Castellón.
s. n.	4.º	Marcelino Piqueras Julián	4 id., id.	Separado	Sección Agronómica. Castellón
s. n.	2.º	Carlos Aledo Expósito	16 id., id.	Separado	Comunicaciones. Barcelona.
239	1.º	Serafin del Cura Aragón	22—Agosto—938	Separado	Consejo de Obras Pùblicas
285	1.º	Francisco Boyra Rivet	22 id., id.	Separado	Sección Estadística. Lérida.
369	2.º	José Ramos Solsona	27 id., id.	Separado	Sección Estadística. Castellón
953	3.º	Angel José Bost Escot	10 id., id.	Separado	Audiencia de Castellón
1050	3.º	Rafael Martinez Bonet	10 id., id.	Separado	Jefatura Obras Pùblicas. Santander
1164	3.º	Julio Serrano Cortés	10 id., id.	Separado	Secretaría Obras Pùblicas
1152	3.º	Casimiro Lapuente Gil	10 id., id.	Separado	Consejo de Obras Pùblicas
383—4.º	3.º	Gerardo Llorente Llorente	10 id., id.	Separado	Jefatura Obras Pùblicas. Castellón
1025	4.º	César Pérez Benages	10 id., id.	Separado	Secretaría Ministerio Obras Pùblicas
652	3.º	Diego Martinez Sesé	10 id., id.	Separado	Delegación Trabajo. Castellón
s. n.	4.º	Vicente Gisbert Auzán	Agosto—938	Separado	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## ORDENES

Ilmo. Sr.: Por orden de 18 de Diciembre último fueron destinados los Secretarios de Juzgado municipal don José Fernández de los Ríos y don Gregorio Gallardo Calvo a servir, con carácter interino, las Secretarías de los Juzgados de dicha clase de Moral de Calatrava y Piedrabuena, de cuyas plazas no se han posesionado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario al efecto, según informa la Audiencia de Ciudad-Real; y por ello este Ministerio ha dispuesto que se considere a dichos funcionarios como renunciante a sus respectivos cargos, dándoles de baja en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.,  
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de Diciembre último fué designado el Secretario de Juzgado municipal don Felipe Estrada Mira a servir, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado de dicha clase de San Clemente, de cuya plaza no se ha posesionado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario al efecto, según lo informado por la Audiencia de Cuenca; y por ello, este Ministerio ha dispuesto que se considere a dicho funcionario como renunciante a su cargo, dándosele de baja en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.,  
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de Octubre del pasado año fué destinado el Alguacil de Juzgado municipal don Manuel López Rodríguez a servir, con carácter interino, plaza de dicha clase en el de Denia, de cuyo destino no

ha tomado posesión, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para efectuarlo, según informa la Audiencia de Alicante, y por ello, este Ministerio ha dispuesto que se considere a dicho funcionario como renunciante a su cargo, dándosele de baja en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.,  
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de Octubre del pasado año fué destinado el Secretario de Juzgado municipal don Manuel Gómez González a servir, con carácter interino, la Secretaría del Juzgado de dicha clase de Utiel, de cuya plaza no se ha posesionado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario al efecto, según informa la Audiencia Territorial de Valencia; y por ello este Ministerio ha dispuesto que se considere a dicho funcionario como renunciante a su cargo, dándosele de baja en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.,  
J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL

## ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto que los quince individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Miguel Yáñez Fernández y termina por Leoncio Segura Colás, queden movilizadas en el cargo que actualmente ocupan.

Caso de que alguno de ellos cesara en el cometido que le aconseja otorgarle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. o Delegación de Marina correspondiente, para su destino a Cuerpo, en

analogía a con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

## Reemplazo 1923:

Miguel Yáñez Fernández  
Francisco Riart Murtra  
Ricardo Recasens Codina  
Ramón Ymaz Ortiz

## Reemplazo 1924:

Genaro Solsona Ronda  
Isidoro García Pérez  
Santiago Ferrer Bes  
Juan Fabra Campdepadrós

C. R. I. M. núm. 11

## Reemplazo 1923:

Ramón Porres Hernández  
Sebastián Periz Escalona

## Reemplazo 1924:

Rafael Ferrer González  
Francisco Madrid Vázquez  
Felipe Casado Pons

## INSCRIPTOS DE MARINA

## Reemplazo 1925:

Pablo Fernández Tobaruela  
Leoncio Segura Colás

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los cuatro individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Manuel Gimeno Balaguer y termina por Juan Bou Masso, queden movilizadas en la "Industria de Guerra" donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

Los C. R. I. M. que se indican harán las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiese cesado en la "Industria de Guerra" a que está actualmente afectado, deberá efectuar su inmediata incorporación

incorporación al C. R. I. M. indicado para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Octubre de 1938.  
ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 16

Reemplazo 1923:

Manuel Gimeno Balaguer

Reemplazo 1924:

José M. Brillas Oliveró

C. R. I. M. núm. 19

Reemplazo 1924:

José Quintana Molar  
Juan Bou Masso.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los cinco individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Angel Cánovas Torres y termina por Manuel González Burguillos, queden movilizados en la Industria donde prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 4 hará las anotaciones oportunas en las documentaciones de los referidos individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en el cometido por el cual se le concede tal beneficio deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para ser destinado a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938.  
ZUGAZAGOITIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo 1925:

Angel Cánovas Torres

José Reyes Galera

Patrocino Rodríguez Muñoz

Reemplazo 1926:

Miguel Ramírez Valero

Manuel González Burguillos.

Excmo. Sr.: He resuelto que don José Corzo Cisneros, perteneciente al reemplazo de 1923, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente al C. R. I. M. núm. 16 para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que don José Zapico Alcalá, perteneciente al reemplazo de 1923, quede movilizado en el cargo que actualmente ocupa.

Si por cualquier causa dejara de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá presentarse inmediatamente al C. R. I. M. número 16, para su destino a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256) se ha resuelto que Francisco Jerez Atienza y Francisco Orozco Galindo, pertenecientes al reemplazo de 1927, queden movilizados en el cometido que hoy tienen asignado por ser insustituibles en el mismo, no reclamándoseles devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Si los mencionados individuos cesaran en el cometido que hoy aconseja otorgarles tal beneficio, deberán presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. correspondiente para su destino a Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA

ORDENES

Excmo. Sr.: La GACETA DE LA REPUBLICA de 18 del pasado Agosto publicó un Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, fechado el 16, el cual concede derechos pasivos al personal civil y militarizado que, prestando servicios en industrias dedicadas a la producción de material de guerra, resultare muerto o incapacitado, total o parcialmente, para el trabajo como consecuencia de la acción del fuego enemigo.

Desenvolviendo lo preceptuado en dicho Decreto, con vistas a fijar las condiciones precisas para el reconocimiento de posibles derechos y la cuantía de las pensiones a conceder, se estima necesario dictar una orden que recuerde a la vez, las disposiciones de procedimientos aplicables.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional de 27 de Septiembre último sobre efectos retroactivos del Decreto citado, el de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Las personas que se crean con derecho al disfrute de los haberes pasivos que concede el Decreto de 16 de Agosto de 1938, dirigirán la oportuna instancia al Director general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, única autoridad capacitada, para su concesión.

A la instancia, acompañarán, los documentos que respecto a las pensiones extraordinarias por defunción, comprobada o presunta, e inutilidad o invalidez, exigen las órdenes de este Ministerio de 18 de Febrero y 30 de Mayo de 1937; las certificaciones del Registro Civil demostrativas del parentesco que ligue al reclamante con el causante, y, en su caso, la información de pobreza, conforme a lo determinado por el vigente Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado. Los interesados, en caso de residir fuera de Barcelona, podrán dirigir la instancia y documentos a la expresada Dirección bien directamente o por conducto de los Delegados de Hacienda de la provincia de su residencia, y practicar ante los Interventores de ésta, las informaciones testimoniales supletorias de los documen-

los referidos, cuando no sea posible acompañar los originales, por depender de Registros o autoridades situadas en zona rebelde.

Artículo segundo. También acompañarán a la documentación antes dicha, un certificado que se reputa como básico para la concesión de esta clase de pensiones, expedido por la Subsecretaría de Armamento. El referido documento habrá de contener:

a) Un resumen de hechos, acreditativo de la ocasión y circunstancias en que ocurrió la muerte o incapacidad total o parcial para el trabajo y la afirmación de que ésta fué producida por acción del fuego enemigo.

b) La fábrica en la que el personal civil o militarizado a que se refiere, prestaba sus servicios, manifestando si se trata de industria militarizada o requisada por el Ministerio de Defensa Nacional, o que, sin estarlo, produce material de guerra, en una proporción del 80 por 100 de su producción global, que entrega, totalmente al Ministerio de Defensa Nacional.

c) El grado o empleo en el Ejército, que ostentaba el causante al ocurrir su fallecimiento o inutilidad, debiendo los incluidos en ese caso acompañar, además, el título expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, o manifestar el número del "Diario Oficial" en el que aquél aparezca otorgado, y

d) Que a juicio del que expide el certificado, el causante está comprendido en los artículos 63, 64, 65, 66 ó 67 del Estatuto de Clases pasivas.

Artículo tercero. Tendrán derecho a las pensiones dichas en caso de muerte los familiares que detalla dicho Estatuto y la tramitación de las mismas se ajustará a lo prevenido en la Orden Ministerial de 18 de Febrero de 1937 — a excepción de los relativos a la competencia, como establece el artículo primero — y en el de invalidez el que la sufra, tramitándose los expedientes en este caso conforme a la Orden de este Ministerio de 30 de Mayo del propio año.

Artículo cuarto. Se adquirirá el derecho al disfrute de las pensiones extraordinarias de referencia, cuando los hechos determinantes del fallecimiento o invalidez total o parcial para el trabajo, se hayan producido a partir del día diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis y se estimará como sueldo regulador el correspondiente al empleo militar del cau-

sante o en otro caso el mínimo de diez pesetas diarias, cualquiera que sea el jornal percibido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPHE

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en súplica de que se acuerde la intervención provisional por el Estado del establecimiento denominado "Teatro Maiquez", sito en la calle de Isidoro Maiquez, 39 y 41, de Cartagena,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado del referido local, de acuerdo con lo que establece el Decreto de 5 de Julio de 1937 y Normas para su aplicación de 10 de Agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento efectos. — Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.) y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera de la provincia de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional por el Estado de todos los Establecimientos del ramo de hostelería situados en la provincia de Murcia, nombrándose a tal efecto por la Dirección General de Comercio un Delegado-Interventor que asuma la intervención de los mismos en armonía con las disposiciones vigentes y proceda a estudiar el caso particular de cada uno de ellos elevando a V. I. las

oportunas propuestas de intervención individual, en los casos en que lo estime oportuno, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 10 de Agosto de 1937, y tomando las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de los establecimientos en aquellos otros casos en que no sea necesaria la intervención individual; procediendo asimismo, e inmediatamente el Delegado-Interventor, a fin de preparar la liquidación que permita al Estado conocer la situación económica de cada establecimiento, a intervenir en las cuentas y la gestión de la Entidad o Entidades que hasta el presente los hayan intervenido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia, que promueve el Comandante de ese Cuerpo don Felipe Palma Hidalgo, solicitando la rectificación de antigüedad en su actual empleo.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la antigüedad de 31 de Diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 30 de Septiembre 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmos. Sres.: Por Decreto de este Ministerio de 25 de Febrero del año en curso, se dispuso la reorganización de los Consejos provinciales, ajustando su constitución y funcionamiento, tanto como las circunstancias de la guerra lo permiten, a la normalidad constitucional.

Algunas de estas Corporaciones, sin duda por falsa interpretación de las normas dictadas, funcionan con un

número de Consejeros que no es el legalmente ordenado y en su régimen interior no han introducido las modificaciones que se estimaron precisas para el mejor y más perfecto funcionamiento de dichos Organismos.

Por ello, y para evitar en lo sucesivo toda clase de errores de interpretación se aclara el Decreto de referencia en los siguientes puntos:

Primero. La Comisión permanente de los Consejos provinciales estará formada por la mitad del número de Consejeros que constituyen el Pleno del Consejo, incluidos el Presidente y el Vicepresidente, que lo serán, asimismo, de dicha Comisión, y

Segundo. El número de Consejeros en ningún caso podrá exceder del que se determina en el artículo segundo del Decreto de constitución de los Consejos provinciales de 23 de Diciembre de 1936, o sea: el doble del número de Diputados directos que, según el artículo 57 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925, correspondían a cada provincia.

Aquellos Consejos provinciales a quienes afecte lo dispuesto en la presente Orden, deberán proceder a su constitución legal en un plazo que no podrá exceder de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, y de los acuerdos adoptados en su cumplimiento, darán cuenta a este Ministerio por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

El Director General de Administración Local,

ANGEL LACORT

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provinciales leales.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr. Otro caso más de irregularidad y negligencia en materia de Estupeficientes, ha sido recientemente advertido y comprobado, y de cuyas faltas es responsable el establecimiento de droguería denominada Vidal-Ribas, E. C., de esta capital, así como el Laboratorio Borrell, establecido en la calle de Escocia, sin número, en San Andrés de Palomar, afecto a la misma Empresa.

Estas faltas comprobadas se manifiestan principalmente en los hechos de

no llevarse en su almacén libro autorizado y adecuado conforme a las disposiciones vigentes para la contabilidad de los tóxicos, sino el utilizar para estos efectos un libro particular que, sobre carecer de los requisitos de autorización y garantía debidos, tiene la grave tara de ser de hojas intercambiables con lo que todo control desaparece al poder ser los asientos mudados a voluntad. Las más graves irregularidades se ofrecen en el Laboratorio Borrell, donde no sólo el libro carece de todo asiento desde el año 1936, sino que han sido además hallados en considerable cantidad productos que ni han sido declarados, ni de los que se ha remitido la declaración del movimiento a que obligan las disposiciones vigentes.

Ello constituye una falta de ocultación de productos tóxicos que acentúa su gravedad por el hecho de haber sido cometida, así como las otras anomalías reseñadas por Entidad que por su importancia y ser establecimiento autorizado por la Restricción de Estupeficientes para el tráfico de estas sustancias, no puede alegar ignorancia en esta materia ni en el cumplimiento de los inexcusables deberes a que le obliga la Ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Base 40 del Decreto-Ley de 30 de Abril de 1928, Reglamento para su ejecución de 8 de Julio de 1930, hoy leyes de la República y en uso de las atribuciones que por transferencia de este servicio le confiere el Decreto-Ley de 18 de Junio de 1937, de conformidad así mismo con la propuesta formulada por el Organismo Central competente, ha tenido a bien acordar:

Primero. La adquisición previa valoración adecuada de los productos estupeficientes en existencia, en el Almacén de la Entidad Vidal-Ribas de esta capital.

Segundo. La incautación absoluta de los productos estupeficientes de todo orden hallados en el Laboratorio Borrell de la misma Entidad, y que se encontraban en situación de ocultos a los efectos legales.

Tercero. La imposición de una multa a la Empresa referida de la cuantía de cinco mil pesetas.

Esta multa deberá ser satisfecha en el plazo máximo de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

De conformidad con los preceptos

contenidos en la Base 47 del Decreto-Ley citado, se concede la facultad de poder satisfacer el importe de esta sanción en dos plazos mensuales, siempre que a este beneficio se acoja por escrito la Entidad interesada, y bien entendido que la consignación del primer plazo deberá hacerse inexcusablemente dentro del término de los treinta días antes señalados.

Contra esta disposición podrá ser entablado recurso contencioso administrativo, teniendo presente que será requisito previo a su interposición la consignación íntegra de la multa acompañándose el justificante de haberlo así efectuado.

Si a pesar de la concesión de plazo hubiera insolvencia, se atenderá a lo que al efecto se previene en el mismo Decreto aplicándose como legislación supletoria las disposiciones penales de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilm. Sr. Subsecretario de Sanidad

Ilmo. Sr.: Un caso más de negligencia grave en materia de productos estupeficientes ha sido puesto de manifiesto con ocasión de una visita de inspección llevada a cabo en la Farmacia Pujol y Culler, establecida en esta capital, calle Pelayo, núm. 56.

En el citado establecimiento farmacéutico ha podido comprobarse que no se lleva registro, ni libro de contabilidad para los productos base y los preparados farmacéuticos en cuya composición intervienen los estupeficientes, registrándose únicamente los movimientos de inyectables, de importancia y efectos mínimos para el control en la aplicación de aquellas sustancias y, quedando libre de registro y justificación debidos, los productos que, constituyendo materia prima, son los que con mayor facilidad pueden servir de base a la comisión de graves irregularidades e incluso delitos de tráfico ilícito.

Esta importante falta, se acentúa con el hecho de que tampoco se lleva contabilidad de las fórmulas que contienen prescripciones extraterapéuticas y que constituyen la más copiosa fuente de inversión de sustancias tóxicas, objeto obligado de la máxima



atención y vigilancia por parte de los facultativos.

Estos hechos, que destacan de entre las negligencias de todo orden advertidas en el establecimiento, constituyen faltas graves que no pueden dejar de ser sancionadas una vez que han sido advertidas y comprobadas, y de las que son directamente responsables el Farmacéutico titular, cuyo incumplimiento de sus deberes profesionales ha quedado patente, y el establecimiento o empresa, por cuanto en el mismo han sido cometidas las faltas señaladas.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la base 40 en relación con la 46, del Decreto Ley de 30 de abril de 1928, reglamento para su ejecución de 8 de julio de 1930, hoy Leyes de la República y en uso de las atribuciones que por transferencia de este servicio le confiere el Decreto Ley de 18 de Junio de 1937, de conformidad asimismo con la propuesta formulada por el Organismo central competente, ha tenido a bien imponer al establecimiento farmacéutico Pujol y Cullerell, sito en la calle de Pelayo número 36, de esta capital, la multa de dos mil pesetas.

De conformidad con los preceptos contenidos en la base 47 del Decreto Ley citado, se concede la facultad de poder satisfacer el importe de esta sanción en dos plazos mensuales, siempre que a este beneficio se acoja por escrito y bien entendido que la consignación del primer plazo o de la multa total en su caso, deberá verificarse en el plazo máximo de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Contra esta disposición, podrá ser entablado recurso contencioso administrativo, bien entendido que será requisito previo a su interposición la consignación íntegra de la multa acompañándose justificante de haberlo así efectuado. Si a pesar de la concesión de plazo hubiera insolvencia, se atenderá a lo que al efecto se previene en el mismo Decreto referido aplicándose, como legislación supletoria, las disposiciones penales de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

P. D.,

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Madrid, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

#### RELACION QUE SE DETALLA

Domingo Núñez, propios y de su cónyuge, término municipal de Garriente de los Montes.

Teófilo Huerta Hernanz, id.

Serapio Urosa Oñoro, término municipal de Torreledones.

Gabriel Enrique, id.

Ex duque de Soto Mayor, id.

Fernando Urquijo, id.

Ex conde de las Almenas, id.

Ex marqués de Valterras, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 Octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

#### RELACION QUE SE DETALLA

María Jover Lucas, término municipal de Iniesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 4 de Octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento desarrollo de la Orden Ministerial de fecha 2 de Marzo último, GACETA del 10, que el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dirigió a esta Subsecretaría.

Vengo en disponer:

Primero. La Estación Central de Ensayo de Semillas de acuerdo con las Secciones Agronómicas provinciales y Delegaciones del Instituto de Reforma Agraria de las provincias de Valencia, Alicante y Murcia, procederán a adquirir con destino a la siembra del año próximo simiente de judías y de soja procedente de las variedades distribuidas por la mencionada Estación en el año actual hasta un total de 2.500 toneladas de semilla de judía y 150 toneladas de semilla de soja.

Segundo. La Estación Central de Ensayo de Semillas podrá disponer para este fin de su personal propio y del adscrito a las Secciones Agronómicas de las provincias mencionadas, siempre de acuerdo con sus Jefes así como de los Delegados de Información Agropecuaria en cada una de ellas.

Tercero. La compra de las partidas de judías a que se refiere el apartado primero se practicará al precio de tasa vigente pudiendo pagarse un sobre precio de acuerdo con lo estipulado para las restantes semillas, y cuya cuantía se fijará para cada partida por el funcionario técnico encargado de la compra a la vista de las características cualitativas de la misma en cuanto a buena granación y sanidad.

Cuarto. Las partidas de soja se adquirirán al precio de cinco pesetas por kilogramo siempre que presenten características cualitativas de granación y sanidad suficientes, siendo este precio de carácter único.

Quinto. El pago de las partidas adquiridas se hará al contado por la totalidad del importe de la semilla y del suplemento concedido.

Sexto. Los Consejos Municipales Delegaciones de Reforma Agraria y Consejos de Administración de fincas incautadas, vienen obligados a colaborar con los organismos oficiales a quienes se encarga este Servicio para conseguir su terminación en el plazo más breve posible.

Séptimo. Siendo la finalidad de esta disposición la de la acumulación de la simiente precisa para intensifi-

car lo más posible la siembra de dichas leguminosas en el año próximo todos los productores del año actual que se propongan sembrar en el venidero deberán conservar las cantidades de semilla precisa para sus tierras o en las que en virtud de esta Orden

recoga el Ministerio de Agricultura se destinarán preferentemente a otras comarcas o fincas donde este año no se hayan sembrado. Así procede que sea divulgado por todos los organismos oficiales que intervengan en la adquisición

Barcelona, 6 de Septiembre 1938.  
El Subsecretario,

A. VAZQUEZ HUMASQUE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS JUDICIALES

El Consulado General de la Nación en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento acintestado del ciudadano español Francisco Pastor Cerda, natural de Valencia y casado con María González Barreda, sin otros datos para su identificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

P. D.

J. CAREAGA

El Consulado General de la Nación en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Manuel Portela Cortizo, natural de Taboar, Galicia, y casado con herminia Antonia Martínez, sin que consten otros datos para su filiación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

El Subsecretario,

P. D.

J. CAREAGA

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	63'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	855'—	375'—
Florinas (Clearing)	11'24	11'35
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	78'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/A	5'80	5'60

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Ascendido a Cabo por selección, Julián Toledo González, con la antigüedad de 15 de Abril del corriente año en la GACETA número 267 de fecha 24 de Septiembre próximo pasado, y publicado su ascenso por error con el apellido Torero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien rectificar la anterior disposición en el sentido de que su verdadero nombre es el de Julián Toledo González.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.—  
El Teniente Coronel Encargado del Despacho.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara, para que sea declarada incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por hallarse ausente de su destino la Maestra nacional de Orea, doña Antonia Sala Díaz, nombrada con carácter provisional para desempeñar la escuela de Usanos.

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el citado artículo de la Ley a dicha Maestra a los efectos reglamentarios precedentes.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de Octubre de 1938

El Director General,

ESTHER ANTICH.

Señor Director Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara, para que sea incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por hallarse ausente de su destino la Maestra nacional de Rueda de la Sierra, doña María Teresa Quiroga Pla, nombrada con carácter provisional, para desempeñar la Escuela de Junquera de Henares.

Esta Dirección General ha acordado declarar incurso en el citado artículo de la ley a dicha Maestra a los efectos reglamentarios.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1938  
El Director General,

ESTHER ANTICH.

Señor Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad en Madrid.

Vista la instancia de doña Angeles Martín Guzmán, profesora de Corte y Confección de las Escuelas Especiales de Adultas de Sevilla, solicitando le sean abonados los haberes no percibidos,

Teniendo en cuenta que la solicitante fué trasladada a las Escuelas de Adultas de Madrid, traslado que fué anulado si bien, autorizándola para terminar el curso de 1936 en las Escuelas de dicha capital, sorprendiéndole por tanto el movimiento revolucionario en la misma no pudiendo, por tanto, reintegrarse a su destino en Sevilla; que nombrada con carácter provisional para prestar sus servicios en el Grupo Escolar "Ricardo de la Vega", de Madrid, de cuyo destino se posesionó en 29 de Septiembre último, teniendo que interrumpir sus servicios al ser clausuradas las Escuelas de Madrid por motivos de guerra, no pudiendo ser acoplada a otras Escuelas y que, por consiguiente, el tiempo que la solicitante no ejerció su cargo, fué debido a causas ajenas a su voluntad,

Visto el favorable informe de la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, si bien la interesada debe ser acoplada por la Inspección de Primera Enseñanza para que preste sus servicios donde se crea conveniente.

Lo digo a V. S. par su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 Septiembre de 1938.

El Director General,

ESTHER ANTICH.

Sr. Director provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S.1372 que la Sociedad de Seguros "La Victoria de Berlín, Sociedad Anónima de Seguros Generales" expedida en 27 de Mayo de 1913, sobre la vida de D. Rafael Vayá Cifre, de Valencia, se hace público, por medio del presente anuncio, que si no fuera presentada en la dirección

para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, número 13, Madrid, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1938. La Victoria de Berlín, S. A. de Seguros Generales, El Director Delegado para España.

X.—242

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número Ocho, de esta capital, en providencia de cuatro del actual, dictada en el expediente sobre inscripción de dominio promovido por la entidad "Funiculares de Barcelona", S. A., contra don Elías Rogent Masó o sus sucesores o causa habientes de ignorado paradero, los colindantes de las fincas que se dirán, objeto del dominio y las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de "Pieza de tierra en este Término Municipal y partida conocida por Montaña de Montjuich, de 63763 metros cuadrados o la mayor que contenga sus linderos, que son al Este, Antonio Costa, Carmen Torrens y un camino; al Norte, Ignacio Figuerola; al Oeste, Manuel Figuerola y Canuto Sastrepu y herederos de Guitart, y al Sur, Ignacio Figuerola." "Otra pieza de tierra en el mismo término municipal de esta ciudad, partida Montaña de Montjuich, de 16.730 metros cuadrados, sin cultivo, lindante al Norte, con herederos de Jener; Este, Alberto Vía y herederos de Figuerola; al Sur, con un torrente y un camino, y Oeste, con Juan Valls y José Bonet."

Cuyas inscripciones, así como los demás nombres y apellidos, domicilios y otros detalles de don Elías Rogent Masó o de sus sucesores, y de los colindantes, se ignoran; por el presente se cita a los referidos don Elías Rogent Masó o sus sucesores o causa habientes, a los colindantes de dichas fincas y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en el expediente, si quisieran, a alegar su derecho, admitiéndose y practicándose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados o por el Ministerio Fiscal, dentro del término de ciento ochenta días.

Apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Ramón Franquesa.

X.—243

"LA UNION Y EL FENIX  
ESPAÑOL"

## COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.—RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 15.758, contratada con esta

Compañía, sobre la vida de doña María Dauder Boada, se anuncia al público por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días a contar desde la fecha de esta publicación, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, a 3 de Octubre de 1938. El Secretario general, Ceferino Cabrero.

X.—244

## SUBASTAS

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 73 al 78 de la carretera de Toledo a Ciudad Real (Toledo), cuyo presupuesto asciende a 43.780,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.313,41 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 11 al 13 de la carretera de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, cuyo presupuesto asciende a pesetas 50.600,00, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.513,00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 8 al 10 de la carretera de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, cuyo presupuesto asciende a pesetas 43.297,50, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.293,92 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, cuyo presupuesto asciende a 57.247,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.717,41 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hasta las trece del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, cuyo presupuesto asciende a 48.202,25 pe-

setas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de 1.446,07 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 18 al 22 de la carretera de Socuéllamos a Villarrubio, cuyo presupuesto asciende a 56.386,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de pesetas 1.691,60.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 13 al 17 de la carretera de Socuéllamos a Villarrubio, cuyo presupuesto asciende a 58.769,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y la fianza provisional de pesetas 1.763,09.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas,

número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara, Teruel, Madrid y Valencia, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 78 y 79 de la carretera de Cuenca a Albacete, cuyo presupuesto asciende a 37.244,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 1.117,34 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en Parque de Canalejas, número 3, el día 15 de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.—Cuenca, 26 de Septiembre de 1938.—El Ingeniero Jefe accidental, José de la Mano.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en sumario 91 de 1938, sobre lesiones sufridas por María López Laso, el día 27 de Mayo último, en el cruce de la calle de Zapateros y de la Feria de esta capital, al ser atropellada por una camioneta cuyo conductor desapareció y se desconocen sus circunstancias, así como la matrícula de dicha camioneta; por medio del presente se llama a dicho conductor para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Albacete, con el fin de ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Albacete, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario Judicial, Miguel Casado.

J. O.—2:574

DON FRANCISCO CAÑAMARES MORENO, Juez de Instrucción de Albacete y su Partido.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la Provincia de Albacete, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a quien se considere dueño de una escopeta calibre 16, marca "Sean", de dos cañones gatillos al exterior, en la parte superior número 17.298, una canana de cuero, un cinturón militar, una funda de pistola del 9 largo, urros lentes, con armadura de oro, tres muelas al parecer también de oro, un cepillo de la ropa, dos cucharas, una sopera, con las iniciales E. M. y la otra de café con las iniciales E. M. y un cuchillo con las iniciales P. C., y en la hoja "Firma. -Sta. Inless", al parecer, de plata, dos monedas de plata de diez francos cada una, dos de a un franco y tres de a cinco céntimos de franco, todo lo cual fué encontrado por la policía en un registro practicado en el domicilio de Fundador Fajardo Fernández, calle Paseo de la Feria, núm. 59, de esta capital, con el fin de que preste declaración y hacerle entrega de los efectos y prendas reseñadas, por haberlo así acordado en sumario que instruyó con el número 189 de 1938, por delito de hurto.

Al propio tiempo se le instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en dicha causa.

Dado en Albacete, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción Francisco Cañamares Moreno. — El Secretario, Miguel Casado.

J. O.—2:575

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario número 44 de 1937, por usurpación de funciones; se cita a Gabriel Fernández Díaz, hijo de José y de Joaquina, de 19 años, soltero, Carabiniero del 27 Batallón destacado en Castellón de la Plana, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día tres de Octubre próximo y hora de las once, al objeto de celebrar la oportuna diligencia de careo acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Alcázar de San Juan, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Juan M. Bajo.

J. O.—2:576